

# CONTRATO DISTRIBUIDOR

IMTLazarus -

Fecha:

## INDICE DE CONTENIDO

### Sumario

DEFINICIONES.....	4
PRIMERA: OBJETO.....	5
SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO Y MODELO DE LICENCIAMIENTO.....	5
2.1.1.- Discontinuidad del servicio.....	5
2.1.2.- Exclusiones expresas.....	5
TERCERA: TARIFAS DE LICENCIA Y MODO DE FACTURACIÓN.....	6
3.2.- Condiciones específicas de las licencias.....	6
3.3.- Conceptos excluidos de todas las licencias.....	6
3.4.- Descuentos sobre las licencias.....	7
3.5.- Modo de facturación.....	7
CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.....	7
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE/DISTRIBUIDOR.....	7
SEXTA: DISPOSICIONES ADICIONALES.....	8
6.1.- Comunicaciones.....	8
6.2.- Limitación de responsabilidad.....	8
6.3.- Modificaciones y pactos anteriores.....	9
6.4.- Periodo de vigencia del Contrato. Prorroga, suspensión y extinción.....	9
6.5.- Confidencialidad.....	10
6.6.- Protección de datos.....	10
6.7.- Clausulas adicionales.....	10
6.8.- Resolución amistosa de conflictos y jurisdicción.....	11
Anexo 1 - Requisitos técnicos.....	12
Anexo 2 – Confidencialidad.....	13

## REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con identificación N.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos del presente documento en \_\_\_\_\_

Y de otra, D. Daniel Martínez de Dios, mayor de edad, con DNI No 72398541S, con domicilio a efectos del presente documento en Barakaldo, Bizkaia.

## INTERVIENEN

El primero en nombre y representación \_\_\_\_\_ (en adelante CLIENTE/DISTRIBUIDOR, DISTRIBUIDOR o las PARTES), sociedad española con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F: \_\_\_\_\_

Y el segundo en nombre y representación de Lazarus Integración, S.L. (en adelante PROVEEDOR o las PARTES), sociedad española con domicilio en Pz. Bombero Echaniz, Nº4 (Bilbao), código postal 48010 y C.I.F. Nº B95843744.

## EXPONEN

- Que Lazarus Integración, S.L tiene los derechos de distribución de IMTLazarus y que dispone de los conocimientos e infraestructura necesarios para prestar el servicio.
- Que \_\_\_\_\_ se dedica a proveer soluciones y a dar servicio de consultoría, asistencia e infraestructura a empresas y entidades educativas.

Ambas PARTES han decidido suscribir este Contrato en donde se estipulan los siguientes términos:

## DEFINICIONES

**SaaS:** Software como Servicio. Proveedor de Servicios de Aplicación, proporciona la capacidad de utilizar una aplicación Web exclusivamente a través de Internet.

**APLICACIÓN WEB:** Toda secuencia de instrucciones o indicaciones destinadas a ser utilizadas, directa o indirectamente, en un sistema informático para realizar una función o una tarea o para obtener un resultado determinado, cualquiera que fuere su forma de expresión y fijación. El interfaz es un navegador Web, y la ejecución se produce en el proveedor de Servicios de Aplicación.

**DATOS DEL CLIENTE / BASE DE DATOS:** Recopilación de datos dispuestos de manera sistemática o metódica y accesible individualmente únicamente por el cliente a través de la aplicación Web.

**USUARIO:** Persona que tiene derecho a utilizar el programa por estar autorizada para ello exclusivamente a través de Internet, utilizando un navegador Web.

**IMTLAZARUS:** Consta de dos elementos. El primero de ellos, comprende una plataforma SaaS desde la que se provee un entorno de gestión sobre los dispositivos enrolados. El segundo de los elementos consta de un agente que, según el tipo de tecnología, posibilita la gestión del dispositivo.

**CLIENTE/DISTRIBUIDOR o DISTRIBUIDOR:** A efectos del presente Contrato, la entidad jurídica responsable de la distribución de IMTLAZARUS y que adquiere los compromisos de soporte para con el CLIENTE/COLEGIO.

**CLIENTE/COLEGIO:** A efectos del presente Contrato, se entiende como el cliente final que utiliza IMTLAZARUS proporcionado por el CLIENTE/DISTRIBUIDOR o DISTRIBUIDOR.

**SOPORTE NIVEL II:** Conjunto de actuaciones donde se requiere la intervención por parte del PROVEEDOR, donde el CLIENTE/DISTRIBUIDOR por sus propios medios no tiene la capacidad de resolver por sí mismo la incidencia detectada.

## **PRIMERA: OBJETO**

Por el presente Contrato, el PROVEEDOR otorga al DISTRIBUIDOR aceptando este, el derecho de distribución de IMTLAZARUS de forma no exclusiva para que el DISTRIBUIDOR realice la prestación de los servicios de comercialización de IMTLAZARUS, así como los servicios de implantación y de soporte asociados.

## **SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO Y MODELO DE LICENCIAMIENTO**

2.1 - Las licencias del PROVEEDOR tendrán el carácter SaaS en los términos del alcance y condiciones que se describen a continuación:

- a) Acceso a través de Internet al servicio, aplicaciones y USUARIOS contratados, utilizando un navegador web y permitiendo, mediante el uso de credenciales, el acceso a cada uno de los USUARIOS.
- b) Acceso a los recursos de información sobre las actualizaciones y las funcionalidades de IMTLAZARUS de través del panel del PROVEEDOR (manager.imtlazarus.com)
- c) SOPORTE NIVEL II del PROVEEDOR.

### 2.1.1.- Discontinuidad del servicio

El servicio Web proporcionado a través de Internet puede verse sometido a fallos en las infraestructuras del servidor, de la red Internet y de otros programas instalados en el dispositivo del USUARIO desde donde se conecten al servicio; hechos todos ellos no imputables al PROVEEDOR. A estos efectos y a título enunciativo, pero no limitativo, no serán imputables al PROVEEDOR, por ejemplo, la alteración de la velocidad en las comunicaciones y la calidad de estas.

### 2.1.2.- Exclusiones expresas

NO quedará incluido, en ningún caso, en el presente Contrato:

- a) Las circunstancias especiales del CLIENTE/DISTRIBUIDOR o a las nuevas necesidades surgidas con el uso de IMTLAZARUS.
- b) La incorporación de los elementos necesarios para adaptarse a la evolución tecnológica en el dispositivo del CLIENTE/COLEGIO. A título enunciativo, pero no limitativo, por ejemplo, las últimas versiones de sistemas operativos, el navegador de Internet, la conexión a Internet o cualesquiera de otros elementos no imputables al PROVEEDOR.
- c) Cualquier gasto de desplazamiento o gasto análogo de otro tipo del personal del CLIENTE/DISTRIBUIDOR.

- d) Las tareas necesarias para restablecer la situación anterior derivada de operaciones incorrectas por parte del CLIENTE/DISTRIBUIDOR o de terceros que ocasionen pérdidas de información, destrucción o desorganización de los datos.
- e) La corrección de anomalías que no guarden ninguna relación de causalidad con el alcance del servicio definido en el presente Contrato.

### **TERCERA: TARIFAS DE LICENCIA Y MODO DE FACTURACIÓN**

3.1.- Todas las tarifas de licencia constarán en el Website de IMTLazarus (<https://www.imtlazarus.com/recursos/>).

Los costes de las diferentes licencias expresadas son PVR/PVP.

3.2.- Condiciones específicas que aplican a todas las licencias.

- Las cuentas de supervisor: profesor y padre son gratuitas (incluidas en el coste de licencia).
- El número mínimo de licencias a poder contratar por servidor son 25.

3.3.- Conceptos excluidos de todas las licencias.

- La formación presencial.
- La configuración de los dispositivos fuera de MDM.
- Soporte al centro de forma presencial.
- Estos conceptos pueden ser negociados por parte del DISTRIBUIDOR y añadidos al coste de licencia.

3.4.- Descuentos o margen sobre el precio de las licencias

Por norma general, para el DISTRIBUIDOR se aplica un 35% de margen sobre el precio PVP para el cliente final. Sin embargo, en operaciones de volumen existen condiciones especiales. La regla general a aplicar en este caso es que la aplicación del margen sea proporcional según el precio PVP para el cliente final. De todas formas, el PROVEEDOR se reserva el derecho de modificar la regla general.

3.5.- Modo de facturación

Para la activación de las licencias por el CLIENTE/DISTRIBUIDOR al PROVEEDOR son indispensables:

- Documento de solicitud.
- Transferencia efectiva del pago.

- Los costes del DISTRIBUIDOR acordados con el CLIENTE por su parte deberán indicarse de forma separada y en la misma factura.
- Una vez realizados los trámites de puesta en marcha del servicio no habrá posibilidad de devolución del coste de las licencias.
- Aquellas licencias cuyo pago que no se haya completado serán inhabilitadas en los plazos indicados por el PROVEEDOR.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

4.1.- El PROVEEDOR dotará de la información técnica y la documentación necesarias sobre IMTLAZARUS al CLIENTE/DISTRIBUIDOR.

4.2.- El PROVEEDOR se obliga a cumplir con las estipulaciones expresadas en el punto 2 (SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO Y MODELO DE LICENCIAMIENTO) del presente Contrato.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE/DISTRIBUIDOR**

5.1.- El CLIENTE/DISTRIBUIDOR tendrá derecho a organizar sus actividades de ventas como mejor considere, en su nombre y por cuenta propia, mediante contratación a sus CLIENTES/COLEGIOS de licencias de uso, fijando las condiciones de contratación con sus CLIENTES/COLEGIOS sometiéndose a los términos del presente Contrato y siempre respetando los niveles de calidad y de presencia adecuados al servicio y al mercado al que van dirigidos.

Adicionalmente, se cuidará de no realizar acciones que pudieran dañar en alguna manera la imagen y marca de IMTLAZARUS.

5.2.- El CLIENTE/DISTRIBUIDOR dispondrá de personal técnicamente cualificado para formarse y, posteriormente, realizar los servicios de mantenimiento instalación, configuración y asistencia técnica de IMTLAZARUS.

5.3.- El CLIENTE/DISTRIBUIDOR no podrá otorgar licencias, sublicenciar, vender, revender, transferir, asignar, ni distribuir a entidades diferentes de CLIENTE/COLEGIO.

5.4. - El CLIENTE/DISTRIBUIDOR tiene la obligación de realizar la pertinente comprobación de la conectividad del CLIENTE/COLEGIO, de forma que cumpla los requerimientos del **Anexo 1** denominado **Requerimientos Técnicos** y exigidos por IMTLAZARUS para un correcto funcionamiento una vez que el proyecto esté implantado.

5.5. - Adicionalmente, el CLIENTE/DISTRIBUIDOR tiene que verificar que las condiciones de los dispositivos son las detalladas en el **Anexo 1** de **Requerimientos Técnicos** facilitado por el PROVEEDOR.

## SEXTA: DISPOSICIONES ADICIONALES

### 6.1.- Comunicaciones

Todo tipo de comunicaciones a realizar entre el CLIENTE/DISTRIBUIDOR y el PROVEEDOR en relación con este Contrato, serán realizados por escrito o por correo electrónico a las siguientes personas:

CONCEPTO	Por EL DISTRIBUIDOR	Por EL PROVEEDOR
Nombre		Daniel Martínez
Dirección		Pz. Bombero Echaniz, N° 4 Bilbao, CP 48010 – Vizcaya - España
E-mail		daniel@imtlazarus.com

*Ilustración 2. Comunicaciones amparadas en el Contrato*

### 6.2.- Limitación de responsabilidad

6.2.1.- Ni el PROVEEDOR, ni el CLIENTE/DISTRIBUIDOR serán responsables de los daños y perjuicios que se causen entre sí por incumplimiento del Contrato que sean debidos exclusivamente a causas de fuerza mayor.

6.2.2.- En cualquier caso, el PROVEEDOR no será responsable por los eventuales daños o perjuicios directos o indirectos, pérdidas o lucro cesante (pérdidas de beneficios, de ingresos, de clientela, de negocio y/o datos u otros análogos) que pudiera sufrir el CLIENTE/DISTRIBUIDOR por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Asimismo, el PROVEEDOR no será responsable de los daños y perjuicios que el CLIENTE/DISTRIBUIDOR pudiera sufrir por ataques de virus informáticos o análogos en sus sistemas informáticos.

6.2.3.- EL PROVEEDOR queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del presente Contrato cuando el CLIENTE/DISTRIBUIDOR o un tercero dificultase la prestación de los servicios contratados, o por falta de colaboración de éste.

6.2.4.- En cualquier caso, la responsabilidad del PROVEEDOR, así como la indemnización de daños y el abono de intereses, queda limitada, por lo que no excederá en ningún caso, y con independencia de los supuestos que los generen, el importe cobrado por el PROVEEDOR en concepto de licencia de uso durante el año en que se produjera el incumplimiento.

### 6.3.- Modificaciones y pactos anteriores

6.3.1.- El presente Contrato puede ser modificado o enmendado únicamente mediante instrumento escrito otorgado por el representante autorizado de las PARTES, el cual se acompañará como Anexo.

6.3.2.- El presente Contrato sustituye a todo pacto anterior a la fecha de firma del presente que las PARTES hubieran suscrito con el mismo objeto.

### 6.4- Periodo de vigencia del Contrato. Prorroga, suspensión y extinción

6.4.1.- Este Contrato y el derecho de distribución se mantendrá vigente durante dos (2) años y se prorrogará automáticamente por periodos de un (1) año.

6.4.2.- En caso de impago de cualquier plazo o cuota emitida por el PROVEEDOR, este queda facultado, para suspender el servicio contratado, con la necesidad de comunicación previa al CLIENTE/DISTRIBUIDOR y dando un periodo de subsanación de treinta (30) días naturales. En el caso que el incumplimiento no se haya subsanado en el periodo establecido, el PROVEEDOR procederá a la suspensión del servicio.

6.4.3.- El presente Contrato se dará por extinguido por la no renovación especificada en el punto

6.4.1. No obstante y de forma adicional, podrá resolverse de forma anticipada en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo entre PROVEEDOR y DISTRIBUIDOR el cual habrá de formalizarse por escrito.

b) A instancia de cualquiera de las PARTES, en caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato. En este caso previamente al ejercicio de la facultad de terminación (y en la medida en que la causa de incumplimiento pudiera ser subsanada), la parte cumplidora deberá requerir a la parte incumplidora mediante notificación para que ponga fin al mismo, otorgándole un plazo de subsanación de treinta (30) días naturales desde que la parte incumplidora recibe dicha notificación de incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora hubiera remediado la situación de incumplimiento, la parte cumplidora podrá resolver el Contrato.

En caso de que el presente Contrato se resuelva acorde a lo previsto en esta Cláusula, o por cualquier otro supuesto legalmente establecido, los derechos y obligaciones contemplados en los mismos se entenderán cancelados automáticamente.

### 6.5.- Confidencialidad

6.5.1.- Sobre las obligaciones de confidencialidad, las PARTES se remiten al correspondiente

**Anexo 2** presente en este Contrato.

## 6.6.- Protección de datos

### 6.6.1.- Tratamiento de datos de carácter personal

En la página web de IMTLAZARUS ([www.imtlazarus.com](http://www.imtlazarus.com)) se recoge la política de privacidad de IMTLAZARUS (<http://www.imtlazarus.com/es/politica-de-privacidad/>). Esta tiene adaptada su política de protección de datos en virtud de la normativa vigente desde el 25 de mayo de 2018 en el ámbito europeo.

### 6.6.2.- Tratamiento de datos de carácter personal del CLIENTE/COLEGIO.

El servicio permite introducir documentos e información propia, que pertenecen y son responsabilidad exclusiva del CLIENTE/COLEGIO. IMTLAZARUS como PROVEEDOR, tiene la obligación de cumplir con las obligaciones previstas conforme a la RGPD y el régimen legal vigente en la materia tanto en el ámbito europeo como en el ámbito de cada país en el cual se distribuya IMTLazarus.

### 6.6.3.- Cloud computing

IMTLAZARUS o en su caso, sus DISTRIBUIDORES, para prestar servicios de cloud computing pueden conllevar un acceso a datos de carácter personal. Se trata de una modalidad mixta de cloud computing, un cloud privado, donde se crean redes independientes para los CLIENTES/COLEGIOS dentro de una plataforma de alta disponibilidad.

A través de IMTLAZARUS se ofrece a los CLIENTES/COLEGIOS un servicio SaaS (modelo de Servicio Software As a Service).

Para prestar el servicio IMTLAZARUS tiene subcontratado parte del mismo con varios proveedores. En cumplimiento de la norma en vigor en materia de protección de datos de carácter personal, IMTLAZARUS garantiza que todos sus proveedores cumplirán igualmente con las medidas de seguridad apropiadas respecto a los datos del DISTRIBUIDOR y de sus CLIENTES/COLEGIOS.

## 6.7.- Clausulas adicionales

6.7.1.- Las PARTES garantizan que actuarán en estricta observancia de los valores de transparencia, confianza y respeto de los compromisos adquiridos con terceros, por lo que no alterarán las relaciones comerciales existentes de forma que pudiera afectar a acuerdos contractuales suscritos con aquellos.

6.7.2.- El presente Contrato da derecho tanto al PROVEEDOR como al DISTRIBUIDOR a realizar campañas de publicidad, citar como referencia y/o acciones de marketing relacionadas con el mismo, pudiendo mencionar la colaboración que presta o ha prestado el PROVEEDOR a nivel mundial.

## 6.8.- Resolución amistosa de *conflictos* y jurisdicción

6.8.1. Ante cualquier disputa surgida en relación con la interpretación, la ejecución o la terminación de este Acuerdo, cualquiera de las PARTES podrá invocar el procedimiento de resolución de controversias detallado a continuación. A tal efecto, aquella PARTE que desee invocar dicho procedimiento, deberá notificarlo por escrito a la otra Parte con al menos siete (7) días naturales de antelación.

El Procedimiento de Resolución de Controversias consistirá en el estudio e intento de resolución de las mismas, durante un plazo de sesenta (60) días naturales, a contar desde la recepción de la notificación a la que se refiere el párrafo precedente, por un Comité constituido de forma paritaria por representantes de las PARTES en conflicto, quienes tomarán decisiones de forma unánime. Si las PARTES en conflicto alcanzasen un acuerdo, éste se hará constar por escrito y, una vez firmado por los representantes debidamente autorizados de cada una de las PARTES, dicho acuerdo será vinculante.

6.8.2. Cualquiera de las PARTES podrá iniciar un procedimiento judicial para resolver el conflicto en caso de que se produzca una de las dos situaciones siguientes:

- que los interlocutores asignados por ambas PARTES concluyan de buena fe que es imposible alcanzar un acuerdo amistoso; o
- transcurridos sesenta (60) días naturales desde que se inició el Procedimiento de Resolución de Controversias sin acuerdo.

Si no fuera posible resolver la disputa por acuerdo, las controversias se someterán exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del domicilio del PROVEEDOR.

Para que surta los efectos correspondientes, se firma en la fecha indicada al inicio del Contrato

**En nombre de:**

**Lazarus Integración, S.L.**

**En nombre de:**

Fdo.: Daniel Martínez de Dios

Fdo.:

## **Anexo 1 - Requisitos técnicos (V230111)**

Los siguientes requisitos, independientemente de la tecnología utilizada en el CLIENTE/COLEGIO, son necesarios para el correcto funcionamiento de IMTLazarus:

- Se precisa que la infraestructura WiFi del centro funcione correctamente y sin microcortes.
- Si hay firewall de red, que se permita la comunicación bidireccional en TCP y UDP con las direcciones de **manager.imtlazarus.com** y **[servidor\_colegio].imtlazarus.com**

### **Especificaciones técnicas para dispositivos Chromebook/Google Workspace:**

- Es necesario que el responsable del despliegue de IMTLazarus tenga acceso como administrador a Google Workspace para poder instalar la extensión de IMTLazarus.
- La extensión de IMTLazarus se cargará únicamente en las unidades organizativas / grupos con licencia. (Ver documento en [imtlazarus.com](http://imtlazarus.com) → Recursos → Administradores → Guías de instalación y uso → CARGA EXTENSIÓN GOOGLE WORKSPACE)

Recomendamos:

- Poseer una licencia educativa de Google Workspace gestionada por el centro.
- Tener un enlace al Google Workspace correctamente activado para una importación de datos. (Ver documento en [imtlazarus.com](http://imtlazarus.com) → Recursos → Administradores → Guías de instalación y uso → IMPORTACIÓN DE DATOS DESDE GOOGLE WORKSPACE)

### **Especificaciones técnicas para dispositivos Android/Samsung:**

- La versión de los dispositivos tiene que ser Android 8.0 o superior (seguridad mejorada en dispositivos Samsung con tecnología Knox).
- Los datos necesarios son: el email (obligatorio) y el número de serie (opcional) de cada dispositivo.
- La única aplicación de navegador permitida será IMTGo.

### **Especificaciones técnicas para dispositivos Windows/Intune:**

- La versión de los dispositivos tiene que ser Windows 8 o superior.
- Los datos necesarios son: el número de serie del dispositivo o el usuario Azure.
- Los únicos navegadores permitidos serán: Google Chrome y MS Edge Chromium.
- El antivirus utilizado ha de ser Windows Defender.

Recomendamos:

- La cuenta utilizada por el estudiante será de tipo limitada, no con permisos de administrador del sistema.
- Que el estudiante no conozca la contraseña de la cuenta de administrador.

### **Especificaciones técnicas para dispositivos iOS:**

- La versión de los dispositivos tiene que ser iOS 15 o superior.
- La única aplicación de navegador permitida será IMTGo.
- Los datos necesarios son: el email (obligatorio) y el número de serie (opcional) para un despliegue automático mediante MDM.

### **Recomendamos:**

- Que los dispositivos estén supervisados (para poder bloquear la cámara, gestionar el acceso a aplicaciones, etc).
- Que estén vinculados al MDM a través de DEP.

## **Anexo 2 – Confidencialidad**

Las PARTES acuerdan tratar confidencialmente toda la información revelada por la otra parte, cualquiera que fuera el soporte en el que se encontrara recogida, referida a cuestiones comerciales e industriales, productos, procesos de marketing, estudios de mercado, tecnología, know-how, metodologías y organización interna, así como cualquier otra información de la otra parte señalada expresamente como confidencial (incluidos en particular cualesquiera BASE DE DATOS facilitadas por EL CLIENTE), que sea revelada o a la que tenga acceso alguna de las PARTES en virtud de los contactos previos y de la prestación de los servicios contratados (en adelante, "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

Del mismo modo, tendrá la consideración de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la existencia y el contenido de los propios Contratos, el servicio realizado, sus informes y conclusiones o resultados. Las PARTES se comprometen, respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra parte, a adoptar un grado de diligencia en la custodia y tratamiento de la misma, equivalente al que emplearían para el tratamiento de su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Del mismo modo, las PARTES se obligan, ya sea de forma directa o indirecta, a no copiar, divulgar ni por cualquier otro procedimiento, ceder dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, ya sea física o jurídica, la copia o divulgación, total o parcial, de esta sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

Lo anterior no se aplicará respecto de aquella información que:

- a) Estuviera en posesión de las PARTES antes de su recepción por la otra parte.
- b) Fuera de conocimiento público en el momento de ser facilitada.
- c) Sea facilitada a cualquiera de las PARTES desde una fuente independiente no ligada a la parte titular de la información por una obligación de secreto y no lo haya obtenido ilícitamente.
- d) Sea requerida por cualquier autoridad judicial o administrativa.

Las PARTES podrán facilitar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a sus empleados y/o colaboradores, que lo requieran en virtud del Contrato.

La utilización de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para cualquier uso distinto de los fines previstos en el presente Contrato queda taxativamente prohibida.